



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A fines del mes de abril del año 2011, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso un proyecto de Ley de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales, proyecto que la oposición, que en ese entonces poseía la mayoría y el manejo de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Agricultura, se dedicó a "frenar" su tratamiento sistemáticamente durante todo el período legislativo.

Luego del triunfo en las elecciones primarias, la señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner convocó a una conferencia de prensa en la que se refirió al proyecto de ley de tierras que había presentado al abrir las sesiones ordinarias del Congreso el 01 de marzo y pidió su pronta aprobación.

El proyecto estipula que un extranjero no podrá ser dueño de más de mil hectáreas, ni podrá tener más del 20% del terreno de una municipalidad o de una provincia, aunque no afectará a quienes ya sean dueños de tierras. El propósito: que se "preserve la propiedad y tenencia de las tierras en manos de productores agropecuarios nacionales, posibilitando un desarrollo tecnológico propio que acreciente nuestra capacidad agroindustrial y nos proyecte como productores alimentarios".

El proyecto en síntesis, habla en el primer capítulo sobre el ámbito territorial y el personal de aplicación de la ley, aclarando que se hace mención a "tierras con destino rural, sea para usos o producciones agropecuarias, forestales, turísticas u otros usos rurales". En el segundo capítulo se explicitan sus dos objetivos: la creación de un Registro Nacional de Tierras Rurales y la regulación de los límites de la titularidad de tierras rurales, donde lo primero es necesario para lo segundo.

En el tercer capítulo se explicita a qué se refiere con "titularidad extranjera sobre la propiedad de las tierras rurales", incluyendo allí no sólo a las personas de nacionalidad extranjera que poseen tierras en el país sino a las sociedades donde haya una proporción de capital extranjero superior al 50%. En el artículo 7 de ese capítulo establece que no más del 15% de las tierras rurales en el territorio nacional puede ser de titularidad extranjera; en el número 8 agrega además que personas físicas o jurídicas de la misma nacionalidad no pueden poseer más del 30% de las tierras permitidas para los extranjeros; y en el artículo número 9 las tierras rurales de un mismo titular extranjero no podrán superar las 1000 hectáreas o una "superficie equivalente".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los últimos capítulos se dedican a Registro Nacional de Tierras Rurales y a crear el Consejo Interministerial de Tierras Rurales como autoridad para la aplicación de la ley. De estos sólo es necesario destacar el artículo número 16 por el cual se aclara que "la presente ley no afecta derechos adquiridos y sus disposiciones entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación".

En su discurso de asunción presidencial, Cristina Fernández de Kirchner exhortó a los legisladores a sancionar el proyecto de Ley de Tierras afirmando que así se podrá "cuidar un recurso estratégico como es la tierra en un mundo que va a necesitar de los alimentos como de la energía".

El nuevo estudio de la FAO (Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) citado por la presidenta en su discurso de asunción constituye una fuente fundamental para analizar la estructura de propiedad de la tierra. En el libro denominado "El Estado de los Recursos de Tierras y Aguas del Mundo para la Alimentación y la Agricultura" nos alerta sobre el proceso de extranjerización de la tierra en nuestro país: de las 48 mayores empresas agropecuarias, 19 eran nacionales, 20 extranjeras y las 9 restantes casos de propiedad mixtos. En cuanto a la propiedad de la tierra, los autores destacan que es de muy difícil determinación debido a la parcialidad de los datos existentes, pero estimaron que entre 14,5 y 27 millones de hectáreas pertenecen hoy a capitales foráneos, o sea, que entre el 5 y el 10% del territorio nacional está en manos extranjeras, proporción que crecería hasta el 8,3 y el 15,5% si se comparan con la superficie productiva, aunque la mayoría de las tierras están fuera de las zonas de mayor productividad de la pampa húmeda.

En la madrugada del día 16 de diciembre la Cámara de Diputados de la Nación, en una votación en general por 153 votos a favor y 26 en contra, dio media sanción al proyecto de tierras enviado por el Ejecutivo y el Senado el día 22 lo convirtió el Ley de la Nación.

Porque el espíritu y la letra de la Ley no sólo apunta a regular un previsible incremento de la propiedad extranjera, sino a la necesidad de limitar un proceso de concentración de grandes extensiones de tierras en manos de capitales financieros que, de profundizarse, comprometen objetivos estratégicos, vinculados al desarrollo nacional y a la calidad de vida de los habitantes del país, es que festejamos su sanción.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Facundo López.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación Argentina, su beneplácito por la sanción de la ley de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales.

Artículo 2°.- De forma.